

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISDMF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DOCTOR JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO ALEJANDRO XAVIER SAIDÉN GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MAESTRO EN CIENCIAS ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISDMF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben los Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISDMF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto

afis

X
afis

federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet del Consejo Nacional

de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; los articulo 13 y 14 y 31 fracción XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán; 10, 16 y 66 del Decreto número 327 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando una Entidad constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, LA ENTIDAD deberá reportar a LA SEDESOL dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios utilizando la información más reciente generada por el INEGI, de rezago social o marginación. LA SEDESOL revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

afi

X
Jc

Para que LA SEDESOL pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, LA ENTIDAD deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, LA ENTIDAD estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, LA ENTIDAD deberá hacerlo de conocimiento de LA SEDESOL de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

QUINTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SEXTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SÉPTIMA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a Director de la Unidad de Gestión Intergubernamental de la Secretaría del Gabinete, Planeación y Evaluación, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

afis



OCTAVA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

NOVENA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que LA ENTIDAD y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

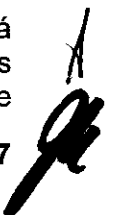
DÉCIMA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA PRIMERA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiaran con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se

af.



compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la Matriz de Inversión .

DECIMA TERCERA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

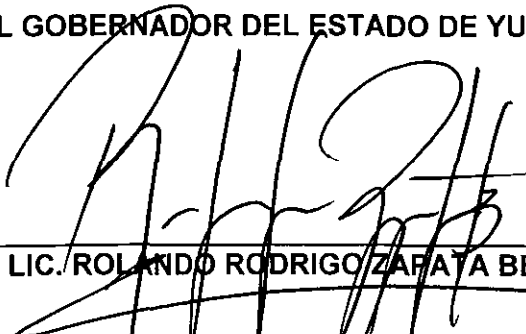
DECIMA CUARTA.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2016 o antes si la administración federal o estatal concluye anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 20 días del mes de enero del año 2016.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL <hr/> DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA	EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN  <hr/> LIC. ROLANDO RODRIGO ZAFATA BELLO

ds

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

LIC. ALEJANDRO XAVIER SAIDÉN
GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
DE YUCATÁN



M. EN C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER
DÁJER ABIMERHI

afsi



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE YUCATÁN UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 20, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

abi

$\Delta F_{2013,i,t} = F_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $F_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $F_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Acuerdo No. 3 por el que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2013. (suplemento). Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de enero de 2013. http://www.yucatan.gob.mx/servicios/diario_oficial/index.php?f=2013-1-31 Fe de erratas. Publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado del 1 de febrero de 2013. http://www.yucatan.gob.mx/servicios/diario_oficial/index.php?f=2013-2-1

abi

Componente $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FIMSDF

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FIMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", publicado del martes 5 de enero de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pefi/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

Para el caso del Monto FIMSDF 2016

<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05>

afsi

A

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Indicaciones

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

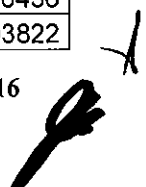
- Para el caso del Monto FISMDF 2016, descargar el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Yucatán

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_1 x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE _{i,t} Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) CPPE _{i,t} Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_1 PPE_{i,t}}$	(4) $\kappa_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t}}{\sum_1 CPPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_1 x_{i,t}}$
Abalá	1,278.00	4.131452	0.005563852	0.022986785	0.006067971
Acanceh	2,295.00	4.033102	0.009991423	0.04029643	0.01063731
Akil	1,623.00	3.806835	0.00706583	0.02689845	0.007100558
Baca	550.00	3.988236	0.002394459	0.009549667	0.002520887
Bokobá	213.00	3.641886	0.000927309	0.003377152	0.000891489
Buctzotz	1,920.00	3.579173	0.008358838	0.029917727	0.007897576
Cacalchén	385.00	3.604563	0.001676121	0.006041684	0.001594863
Calotmul	1,119.00	3.555298	0.004871635	0.017320115	0.004572103
Cansahcab	793.00	3.738923	0.003452374	0.012908161	0.003407451
Cantamayec	738.00	3.714715	0.003212928	0.011935113	0.003150589
Celestún	1,096.00	3.824497	0.004771503	0.0182486	0.004817201
Cenotillo	618.00	3.582876	0.002690501	0.009639731	0.002544662
Conkal	536.00	3.682339	0.002333509	0.008592771	0.002268289
Cuncunul	233.00	3.846911	0.00101438	0.003902229	0.001030097
Cuzamá	1,052.00	3.900898	0.004579947	0.017865905	0.004716179
Chacsinkín	573.00	3.639162	0.002494591	0.00907822	0.002396436
Chankom	1,184.00	3.702674	0.005154617	0.019085865	0.00503822

ab



Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{1,t}$ (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	$CPPE_{1,t}$ (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{1,t}}{\sum_1 PPE_{1,t}}$	(4) $\kappa_{1,t} = \frac{CPPE_{1,t}}{\sum_1 PPE_{1,t}} \cdot PPE_{1,t}$	(5) $\kappa_{c,t} = \frac{\kappa_{1,t}}{\sum_1 \kappa_{1,t}}$
Chapab	530.00	3.575592	0.002307388	0.008250276	0.002177879
Chemax	9,803.00	3.949077	0.042677963	0.168538561	0.044490216
Chicxulub Pueblo	433.00	3.921422	0.001885092	0.007392242	0.001951378
Chichimilá	2,225.00	3.738661	0.009686674	0.036215191	0.009559959
Chikindzonot	1,403.00	3.718477	0.006108047	0.022712631	0.0059956
Chocholá	565.00	3.914345	0.002459762	0.009628358	0.00254166
Chumayel	832.00	3.631065	0.003622163	0.01315231	0.0034719
Dzán	1,121.00	3.642774	0.004880342	0.017777984	0.00469297
Dzemul	331.00	3.644801	0.001441029	0.005252263	0.001386474
Dzidzantún	808.00	3.582586	0.003517678	0.012602383	0.003326733
Dzilam de Bravo	220.00	3.597161	0.000957784	0.003445302	0.000909479
Dzilam González	941.00	3.536822	0.004096701	0.014489303	0.003824835
Dzitás	932.00	3.680685	0.004057519	0.01493445	0.003942344
Dzoncauich	615.00	3.556401	0.00267744	0.009522051	0.002513598
Espita	4,746.00	3.762664	0.020662003	0.077744173	0.020522633
Halachó	3,778.00	3.934385	0.016447755	0.064711801	0.017082393
Hocabá	1,328.00	3.720892	0.00578153	0.021512447	0.00567878
Hoctún	1,074.00	3.861851	0.004675725	0.018056953	0.004766611
Homún	1,337.00	4.143217	0.005820712	0.024116471	0.006366181
Huhí	1,250.00	3.819962	0.005441952	0.020788049	0.005487556
Hunucmá	5,929.00	3.868444	0.025812266	0.099853304	0.026358924
Ixil	466.00	3.681086	0.00202876	0.007468039	0.001971387
Izamal	3,821.00	3.88456	0.016634958	0.064619493	0.017058026
Kanasín	7,987.00	3.847856	0.034771895	0.133797245	0.035319326
Kantunil	1,401.00	3.696161	0.00609934	0.022544141	0.005951123
Kaua	668.00	3.650381	0.002908179	0.010615961	0.002802364
Kinchil	1,441.00	3.710336	0.006273482	0.023276726	0.006144508
Kopomá	240.00	3.942004	0.001044855	0.004118822	0.001087272
Mama	696.00	3.676545	0.003030079	0.011140221	0.002940756
Maní	1,315.00	3.587365	0.005724933	0.020537425	0.005421397
Maxcanú	4,021.00	4.103948	0.017505671	0.071842361	0.018964694
Mayapán	1,225.00	3.982014	0.005333113	0.02123653	0.005605944
Mérida	29,574.00	3.77261	0.128752226	0.485731934	0.128221805
Mocochá	97.00	3.808165	0.000422295	0.001608171	0.000424519
Motul	4,966.00	3.915401	0.021619786	0.084650132	0.022345644
Muna	2,540.00	3.809819	0.011058046	0.042129154	0.011121106
Muxupip	265.00	3.779119	0.001153694	0.004359946	0.001150923
Opichén	1,758.00	3.711909	0.007653561	0.028409322	0.007499393

abi

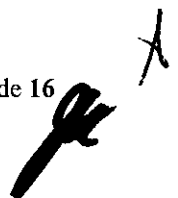
Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$ (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	$CPPE_{i,t}$ (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_1 PPE_{i,t}}$	(4) $\kappa_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t}}{\sum_1 PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{\kappa_{i,t}}{\sum_1 \kappa_{i,t}}$
Oxkutzcab	5,235.00	3.644235	0.022790894	0.083055374	0.021924665
Panabá	1,321.00	3.587848	0.005751055	0.02063391	0.005446867
Peto	4,845.00	3.771636	0.021093005	0.079555138	0.021000685
Progreso	2,445.00	3.517639	0.010644458	0.03744336	0.009884166
Quintana Roo	127.00	3.787298	0.000552902	0.002094006	0.000552768
Río Lagartos	166.00	3.793722	0.000722691	0.002741689	0.000723742
Sacalum	1,004.00	3.78542	0.004370976	0.016545979	0.004367749
Samahil	768.00	3.684777	0.003343535	0.012320182	0.003252238
Sanahcat	194.00	3.753134	0.000844591	0.003169863	0.000836769
San Felipe	74.00	3.583155	0.000322164	0.001154362	0.000304724
Santa Elena	780.00	3.575397	0.003395778	0.012141254	0.003205006
Seyé	2,033.00	3.809786	0.00885079	0.033719617	0.008901186
Sinanché	422.00	3.616177	0.001837203	0.006643651	0.001753768
Sotuta	2,222.00	3.91398	0.009673613	0.03786233	0.009994764
Sucilá	630.00	3.603163	0.002742744	0.009882553	0.002608761
Sudzal	389.00	3.653095	0.001693535	0.006186646	0.001633129
Suma	217.00	3.630415	0.000944723	0.003429736	0.00090537
Tahdziú	1,441.00	3.817026	0.006273482	0.023946044	0.006321192
Tahmek	379.00	3.584074	0.00165	0.005913721	0.001561083
Teabo	2,143.00	3.904279	0.009329682	0.036425682	0.009615523
Tecoh	2,438.00	3.604192	0.010613983	0.038254832	0.010098376
Tekal de Venegas	461.00	3.834712	0.002006992	0.007696236	0.002031625
Tekantó	546.00	3.60364	0.002377045	0.008566013	0.002261226
Tekax	8,141.00	3.739322	0.035442344	0.132530335	0.034984891
Tekit	2,418.00	3.871318	0.010526912	0.040753022	0.010757839
Tekom	880.00	3.634138	0.003831134	0.01392287	0.00367531
Telchac Pueblo	352.00	3.806944	0.001532454	0.005833965	0.00154003
Telchac Puerto	85.00	3.657959	0.000370053	0.001353638	0.000357329
Temax	1,623.00	4.000024	0.00706583	0.02826349	0.007460897
Temozón	3,356.00	3.702973	0.014610552	0.05410248	0.014281782
Tepakán	268.00	3.68536	0.001166754	0.00429991	0.001135075
Tetiz	1,052.00	3.765476	0.004579947	0.017245679	0.004552454
Teya	293.00	3.726364	0.001275593	0.004753326	0.001254766
Ticul	4,853.00	3.72112	0.021127834	0.078619204	0.020753621
Timucuy	1,582.00	3.94955	0.006887334	0.027201871	0.007180654
Tinum	2,671.00	3.773106	0.011628363	0.043875045	0.01158198
Tixcacalcupul	2,106.00	3.750567	0.0091686	0.03438745	0.009077478

Cubi

[Handwritten signature]

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{1,t}$ (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	$CPPE_{1,t}$ (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{1,t}}{\sum_i PPE_{1,t}}$	(4) $x_{1,t} = \frac{CPPE_{1,t}}{\sum_i PPE_{1,t}} \cdot PPE_{1,t}$	(5) $z_{1,t} = \frac{x_{1,t}}{\sum_i x_{1,t}}$
Tixkokob	1,280.00	3.599547	0.005572559	0.020058687	0.005295021
Tixmehuac	1,311.00	3.631546	0.005707519	0.020727118	0.005471472
Tixpéhual	492.00	3.722082	0.002141952	0.007972522	0.002104558
Tizimín	15,441.00	3.82093	0.067223342	0.256855684	0.067803859
Tunkás	916.00	3.641119	0.003987862	0.014520281	0.003833013
Tzucacab	3,727.00	3.724246	0.016225723	0.060428586	0.015951725
Uayma	1,138.00	3.752921	0.004954353	0.018593295	0.004908193
Ucú	476.00	3.639379	0.002072295	0.007541868	0.001990876
Umán	5,286.00	3.78421	0.023012926	0.087085744	0.022988588
Valladolid	14,799.00	3.756557	0.064428356	0.24202879	0.063889908
Xocchel	809.00	3.807032	0.003522031	0.013408485	0.003539525
Yaxcabá	4,561.00	3.833669	0.019856594	0.076123608	0.020094842
Yaxkukul	310.00	3.823582	0.001349604	0.005160322	0.001362204
Yobaín	303.00	3.608539	0.001319129	0.004760129	0.001256562
Total	229,697.00		1.000000000	3.788216313	1.000000000

ali



Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Yucatán	FISMDF 2016 de Yucatán	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,124,521,200	1,262,962,235.00	138,441,035

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

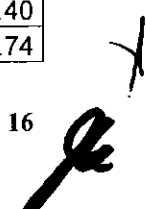
Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abalá	138,441,035.00	0.00606797	840,056.14
Acanceh	138,441,035.00	0.01063731	1,472,640.16
Akil	138,441,035.00	0.00710056	983,008.60
Baca	138,441,035.00	0.00252089	348,994.26
Bokobá	138,441,035.00	0.00089149	123,418.62
Buctotz	138,441,035.00	0.00789758	1,093,348.63
Cacalchén	138,441,035.00	0.00159486	220,794.42
Calotmul	138,441,035.00	0.0045721	632,966.67
Cansahcab	138,441,035.00	0.00340745	471,731.04
Cantamayec	138,441,035.00	0.00315059	436,170.82
Celestún	138,441,035.00	0.0048172	666,898.32
Cenotillo	138,441,035.00	0.00254466	352,285.69
Conkal	138,441,035.00	0.00226829	314,024.33
Cuncunul	138,441,035.00	0.0010301	142,607.64
Cuzamá	138,441,035.00	0.00471618	652,912.64
Chacsinkín	138,441,035.00	0.00239644	331,765.14
Chankom	138,441,035.00	0.00503822	697,496.32
Chapab	138,441,035.00	0.00217788	301,507.81
Chemax	138,441,035.00	0.04449022	6,159,271.51
Chicxulub Pueblo	138,441,035.00	0.00195138	270,150.78
Chichimilá	138,441,035.00	0.00955996	1,323,490.56
Chikindzonot	138,441,035.00	0.0059956	830,037.12
Chocholá	138,441,035.00	0.00254166	351,870.04
Chumayel	138,441,035.00	0.0034719	480,653.48
Dzán	138,441,035.00	0.00469297	649,699.58
Dzemul	138,441,035.00	0.00138647	191,944.89
Dzidzantún	138,441,035.00	0.00332673	460,556.30
Dzilam de Bravo	138,441,035.00	0.00090948	125,909.15
Dzilam González	138,441,035.00	0.00382484	529,514.15
Dzitas	138,441,035.00	0.00394234	545,782.13
Dzoncauich	138,441,035.00	0.0025136	347,985.05
Espita	138,441,035.00	0.02052263	2,841,174.56
Halachó	138,441,035.00	0.01708239	2,364,904.21
Hocabá	138,441,035.00	0.00567878	786,176.19
Hoctún	138,441,035.00	0.00476661	659,894.55
Homún	138,441,035.00	0.00636618	881,340.71

ah

A

Municipio	(9) ΔF_{2013t}	(10) Z_{It}	(11) Asignación por Z_{It}
Huhí	138,441,035.00	0.00548756	759,702.93
Hunucmá	138,441,035.00	0.02635892	3,649,156.67
Ixil	138,441,035.00	0.00197139	272,920.79
Izamal	138,441,035.00	0.01705803	2,361,530.81
Kanasín	138,441,035.00	0.03531933	4,889,643.99
Kantunil	138,441,035.00	0.00595112	823,879.62
Kaua	138,441,035.00	0.00280236	387,962.19
Kinchil	138,441,035.00	0.00614451	850,652.07
Kopomá	138,441,035.00	0.00108727	150,523.06
Mama	138,441,035.00	0.00294076	407,121.34
Maní	138,441,035.00	0.0054214	750,543.84
Maxcanú	138,441,035.00	0.01896469	2,625,491.80
Mayapán	138,441,035.00	0.00560594	776,092.73
Mérida	138,441,035.00	0.12822181	17,751,159.43
Mocochá	138,441,035.00	0.00042452	58,770.89
Motul	138,441,035.00	0.02234564	3,093,554.04
Muna	138,441,035.00	0.01112111	1,539,617.38
Muxupip	138,441,035.00	0.00115092	159,335.00
Opichén	138,441,035.00	0.00749939	1,038,223.69
Oxkutzcab	138,441,035.00	0.02192467	3,035,273.33
Panabá	138,441,035.00	0.00544687	754,069.89
Peto	138,441,035.00	0.02100069	2,907,356.57
Progreso	138,441,035.00	0.00988417	1,368,374.19
Quintana Roo	138,441,035.00	0.00055277	76,525.81
Río Lagartos	138,441,035.00	0.00072374	100,195.53
Sacalum	138,441,035.00	0.00436775	604,675.72
Samahil	138,441,035.00	0.00325224	450,243.21
Sanahcat	138,441,035.00	0.00083677	115,843.20
San Felipe	138,441,035.00	0.00030472	42,186.36
Santa Elena	138,441,035.00	0.00320501	443,704.28
Seyé	138,441,035.00	0.00890119	1,232,289.38
Sinanché	138,441,035.00	0.00175377	242,793.40
Sotuta	138,441,035.00	0.00999476	1,383,685.54
Sucilá	138,441,035.00	0.00260876	361,159.63
Sudzal	138,441,035.00	0.00163313	226,092.06
Suma	138,441,035.00	0.00090537	125,340.31
Tahdziú	138,441,035.00	0.00632119	875,112.41
Tahmek	138,441,035.00	0.00156108	216,117.99
Teabo	138,441,035.00	0.00961552	1,331,182.99
Tecoh	138,441,035.00	0.01009838	1,398,029.59
Tekal de Venegas	138,441,035.00	0.00203163	281,260.29
Tekantó	138,441,035.00	0.00226123	313,046.45
Tekax	138,441,035.00	0.03498489	4,843,344.53
Tekit	138,441,035.00	0.01075784	1,489,326.40
Tekom	138,441,035.00	0.00367531	508,813.74

Cafi



Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Telchac Pueblo	138,441,035.00	0.00154003	213,203.29
Telchac Puerto	138,441,035.00	0.00035733	49,468.93
Temax	138,441,035.00	0.0074609	1,032,894.25
Temozón	138,441,035.00	0.01428178	1,977,184.70
Tepakán	138,441,035.00	0.00113508	157,140.98
Tetiz	138,441,035.00	0.00455245	630,246.39
Teya	138,441,035.00	0.00125477	173,711.13
Ticul	138,441,035.00	0.02075362	2,873,152.72
Timucuy	138,441,035.00	0.00718065	994,097.18
Tinum	138,441,035.00	0.01158198	1,603,421.26
Tixcacalcupul	138,441,035.00	0.00907748	1,256,695.44
Tixkokob	138,441,035.00	0.00529502	733,048.25
Tixmehuac	138,441,035.00	0.00547147	757,476.19
Tixpéhual	138,441,035.00	0.00210456	291,357.22
Tizimin	138,441,035.00	0.06780386	9,386,836.40
Tunkás	138,441,035.00	0.00383301	530,646.24
Tzucacab	138,441,035.00	0.01595173	2,208,373.35
Uayma	138,441,035.00	0.00490819	679,495.26
Ucú	138,441,035.00	0.00199088	275,618.89
Umán	138,441,035.00	0.02298859	3,182,563.90
Valladolid	138,441,035.00	0.06388991	8,844,984.94
Xocchel	138,441,035.00	0.00353952	490,015.47
Yaxcabá	138,441,035.00	0.02009484	2,781,950.70
Yaxkukul	138,441,035.00	0.0013622	188,584.87
Yobain	138,441,035.00	0.00125656	173,959.75
		1.00000000	138,441,035.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Yucatán	
Municipio	(12) Asignación 2013
Abalá	4,485,311.00
Acanceh	5,401,948.00
Akil	6,045,570.00
Baca	2,214,500.00
Bokobá	1,393,784.00
Buctzotz	5,455,815.00
Cacalchén	1,567,686.00
Calotmul	5,797,029.00
Cansahcab	2,810,623.00
Cantamayec	5,711,188.00
Celestún	2,701,244.00
Cenotillo	4,256,099.00

abi

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Yucatán**

Municipio	(12) Asignación 2013
Conkal	1,609,787.00
Cuncunul	2,198,297.00
Cuzamá	2,725,653.00
Chacsinkín	4,899,529.00
Chankom	11,473,767.00
Chapab	2,758,673.00
Chemax	66,533,153.00
Chicxulub Pueblo	924,456.00
Chichimilá	12,434,781.00
Chikindzonot	13,970,000.00
Chocholá	1,931,144.00
Chumayel	4,459,657.00
Dzán	5,296,457.00
Dzemul	1,259,649.00
Dzidzantún	2,047,808.00
Dzilam de Bravo	985,208.00
Dzilam González	2,999,351.00
Dzitas	5,554,278.00
Dzoncauich	3,402,957.00
Espita	23,802,754.00
Halachó	14,337,530.00
Hocabá	4,128,573.00
Hoctún	5,223,626.00
Homún	10,895,930.00
Huhí	3,481,566.00
Hunucmá	14,755,043.00
Ixil	981,455.00
Izamal	16,201,035.00
Kanasín	13,075,415.00
Kantunil	6,365,147.00
Kaua	5,168,772.00
Kinchil	4,501,600.00
Kopomá	1,331,888.00
Mama	3,236,763.00
Maní	5,332,179.00
Maxcanú	11,748,696.00
Mayapán	6,133,814.00
Mérida	203,944,192.00
Mocochá	895,112.00
Motul	15,624,694.00
Muna	9,358,484.00
Muxupip	1,015,208.00

ali



**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Yucatán**

Municipio	(12) Asignación 2013
Opichén	5,506,449.00
Oxkutzcab	26,598,694.00
Panabá	4,702,134.00
Peto	31,087,184.00
Progreso	19,449,690.00
Quintana Roo	2,224,316.00
Río Lagartos	1,391,820.00
Sacalum	2,530,182.00
Samahil	2,716,422.00
Sanahcat	904,759.00
San Felipe	876,375.00
Santa Elena	3,954,765.00
Seyé	3,702,787.00
Sinanché	1,670,769.00
Sotuta	13,824,557.00
Sucilá	2,383,590.00
Sudzal	2,327,945.00
Suma	1,225,933.00
Tahdziú	13,308,428.00
Tahmek	1,321,162.00
Teabo	9,427,782.00
Tecoh	9,501,442.00
Tekal de Venegas	3,132,277.00
Tekantó	2,062,941.00
Tekax	56,196,728.00
Tekit	5,046,251.00
Tekom	5,782,961.00
Telchac Pueblo	1,280,702.00
Telchac Puerto	501,996.00
Temax	7,604,985.00
Temozón	26,275,457.00
Tepakán	1,472,478.00
Tetiz	3,323,340.00
Teya	968,633.00
Ticul	13,185,121.00
Timucuy	3,638,370.00
Tinum	12,427,879.00
Tixcaltucupul	16,548,169.00
Tixkokob	3,995,831.00
Tixmehuac	10,779,750.00
Tixpéhual	1,384,537.00
Tizimín	58,933,713.00

ab

A

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Yucatán**

Municipio	(12) Asignación 2013
Tunkás	5,972,635.00
Tzucacab	22,757,391.00
Uayma	7,124,372.00
Ucú	1,200,594.00
Umán	14,151,653.00
Valladolid	61,873,843.00
Xocchel	2,108,291.00
Yaxcabá	35,317,005.00
Yaxkukul	820,982.00
Yobaín	1,170,252.00
	1,124,521,200.00

Fuente: Acuerdo No. 3 por el que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2013. (suplemento). Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de enero de 2013.

http://www.yucatan.gob.mx/servicios/diario_oficial/index.php?f=2013-1-31

Fe de erratas. Publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado del 1 de febrero de 2013.

http://www.yucatan.gob.mx/servicios/diario_oficial/index.php?f=2013-2-1

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
001	Abalá	4,485,311.00	840,056.14	5,325,367.14
002	Acanceh	5,401,948.00	1,472,640.16	6,874,588.16
003	Akil	6,045,570.00	983,008.60	7,028,578.60
004	Baca	2,214,500.00	348,994.26	2,563,494.26
005	Bokobá	1,393,784.00	123,418.62	1,517,202.62
006	Buctzotz	5,455,815.00	1,093,348.63	6,549,163.63
007	Cacalchén	1,567,686.00	220,794.42	1,788,480.42
008	Calotmul	5,797,029.00	632,966.67	6,429,995.67
009	Cansahcab	2,810,623.00	471,731.04	3,282,354.04
010	Cantamayec	5,711,188.00	436,170.82	6,147,358.82
011	Celestún	2,701,244.00	666,898.32	3,368,142.32
012	Cenotillo	4,256,099.00	352,285.69	4,608,384.69
013	Conkal	1,609,787.00	314,024.33	1,923,811.33
014	Cuncunul	2,198,297.00	142,607.64	2,340,904.64
015	Cuzamá	2,725,653.00	652,912.64	3,378,565.64
016	Chacsinkín	4,899,529.00	331,765.14	5,231,294.14
017	Chankom	11,473,767.00	697,496.32	12,171,263.32

ab

A

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISDMDF 2016
018	Chapab	2,758,673.00	301,507.81	3,060,180.81
019	Chemax	66,533,153.00	6,159,271.51	72,692,424.51
020	Chicxulub Pueblo	924,456.00	270,150.78	1,194,606.78
021	Chichimilá	12,434,781.00	1,323,490.56	13,758,271.56
022	Chikindzonot	13,970,000.00	830,037.12	14,800,037.12
023	Chocholá	1,931,144.00	351,870.04	2,283,014.04
024	Chumayel	4,459,657.00	480,653.48	4,940,310.48
025	Dzán	5,296,457.00	649,699.58	5,946,156.58
026	Dzemul	1,259,649.00	191,944.89	1,451,593.89
027	Dzidzantún	2,047,808.00	460,556.30	2,508,364.30
028	Dzilam de Bravo	985,208.00	125,909.15	1,111,117.15
029	Dzilam González	2,999,351.00	529,514.15	3,528,865.15
030	Dzitás	5,554,278.00	545,782.13	6,100,060.13
031	Dzoncauich	3,402,957.00	347,985.05	3,750,942.05
032	Espita	23,802,754.00	2,841,174.56	26,643,928.56
033	Halachó	14,337,530.00	2,364,904.21	16,702,434.21
034	Hocabá	4,128,573.00	786,176.19	4,914,749.19
035	Hoctún	5,223,626.00	659,894.55	5,883,520.55
036	Homún	10,895,930.00	881,340.71	11,777,270.71
037	Huhí	3,481,566.00	759,702.93	4,241,268.93
038	Hunucmá	14,755,043.00	3,649,156.67	18,404,199.67
039	Ixil	981,455.00	272,920.79	1,254,375.79
040	Izamal	16,201,035.00	2,361,530.81	18,562,565.81
041	Kanasín	13,075,415.00	4,889,643.99	17,965,058.99
042	Kantunil	6,365,147.00	823,879.62	7,189,026.62
043	Kaua	5,168,772.00	387,962.19	5,556,734.19
044	Kinchil	4,501,600.00	850,652.07	5,352,252.07
045	Kopomá	1,331,888.00	150,523.06	1,482,411.06
046	Mama	3,236,763.00	407,121.34	3,643,884.34
047	Maní	5,332,179.00	750,543.84	6,082,722.84
048	Maxcanú	11,748,696.00	2,625,491.80	14,374,187.80
049	Mayapán	6,133,814.00	776,092.73	6,909,906.73
050	Mérida	203,944,192.00	17,751,159.43	221,695,351.43
051	Mocochá	895,112.00	58,770.89	953,882.89
052	Motul	15,624,694.00	3,093,554.04	18,718,248.04
053	Muna	9,358,484.00	1,539,617.38	10,898,101.38
054	Muxupip	1,015,208.00	159,335.00	1,174,543.00
055	Opichén	5,506,449.00	1,038,223.69	6,544,672.69
056	Oxkutzcab	26,598,694.00	3,035,273.33	29,633,967.33
057	Panabá	4,702,134.00	754,069.89	5,456,203.89
058	Peto	31,087,184.00	2,907,356.57	33,994,540.57
059	Progreso	19,449,690.00	1,368,374.19	20,818,064.19

Abi

A

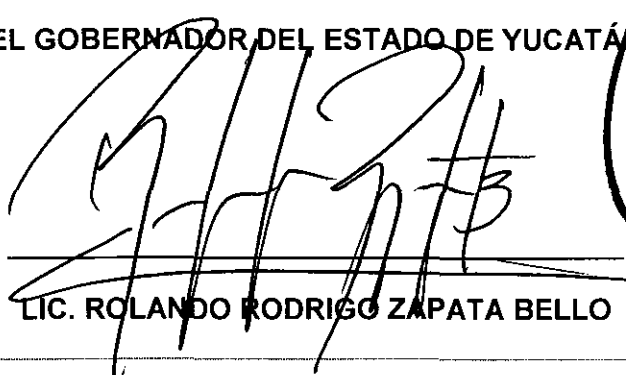
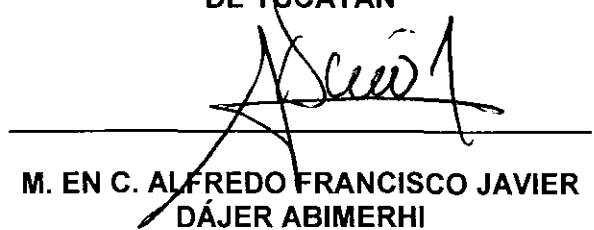
Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
060	Quintana Roo	2,224,316.00	76,525.81	2,300,841.81
061	Río Lagartos	1,391,820.00	100,195.53	1,492,015.53
062	Sacalum	2,530,182.00	604,675.72	3,134,857.72
063	Samahil	2,716,422.00	450,243.21	3,166,665.21
064	Sanahcat	904,759.00	115,843.20	1,020,602.20
065	San Felipe	876,375.00	42,186.36	918,561.36
066	Santa Elena	3,954,765.00	443,704.28	4,398,469.28
067	Seyé	3,702,787.00	1,232,289.38	4,935,076.38
068	Sinanché	1,670,769.00	242,793.40	1,913,562.40
069	Sotuta	13,824,557.00	1,383,685.54	15,208,242.54
070	Sucilá	2,383,590.00	361,159.63	2,744,749.63
071	Sudzal	2,327,945.00	226,092.06	2,554,037.06
072	Suma	1,225,933.00	125,340.31	1,351,273.31
073	Tahdziú	13,308,428.00	875,112.41	14,183,540.41
074	Tahmek	1,321,162.00	216,117.99	1,537,279.99
075	Teabo	9,427,782.00	1,331,182.99	10,758,964.99
076	Tecoh	9,501,442.00	1,398,029.59	10,899,471.59
077	Tekal de Venegas	3,132,277.00	281,260.29	3,413,537.29
078	Tekantó	2,062,941.00	313,046.45	2,375,987.45
079	Tekax	56,196,728.00	4,843,344.53	61,040,072.53
080	Tekit	5,046,251.00	1,489,326.40	6,535,577.40
081	Tekom	5,782,961.00	508,813.74	6,291,774.74
082	Telchac Pueblo	1,280,702.00	213,203.29	1,493,905.29
083	Telchac Puerto	501,996.00	49,468.93	551,464.93
084	Temax	7,604,985.00	1,032,894.25	8,637,879.25
085	Temozón	26,275,457.00	1,977,184.70	28,252,641.70
086	Tepakán	1,472,478.00	157,140.98	1,629,618.98
087	Tetiz	3,323,340.00	630,246.39	3,953,586.39
088	Teya	968,633.00	173,711.13	1,142,344.13
089	Ticul	13,185,121.00	2,873,152.72	16,058,273.72
090	Timucuy	3,638,370.00	994,097.18	4,632,467.18
091	Tinum	12,427,879.00	1,603,421.26	14,031,300.26
092	Tixcacalcupul	16,548,169.00	1,256,695.44	17,804,864.44
093	Tixkokob	3,995,831.00	733,048.25	4,728,879.25
094	Tixmehuac	10,779,750.00	757,476.19	11,537,226.19
095	Tixpéhual	1,384,537.00	291,357.22	1,675,894.22
096	Tizimin	58,933,713.00	9,386,836.40	68,320,549.40
097	Tunkás	5,972,635.00	530,646.24	6,503,281.24
098	Tzucacab	22,757,391.00	2,208,373.35	24,965,764.35
099	Uayma	7,124,372.00	679,495.26	7,803,867.26
100	Ucú	1,200,594.00	275,618.89	1,476,212.89
101	Umán	14,151,653.00	3,182,563.90	17,334,216.90

af



Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
102	Valladolid	61,873,843.00	8,844,984.94	70,718,827.94
103	Xocchel	2,108,291.00	490,015.47	2,598,306.47
104	Yaxcabá	35,317,005.00	2,781,950.70	38,098,955.70
105	Yaxkukul	820,982.00	188,584.87	1,009,566.87
106	Yobain	1,170,252.00	173,959.75	1,344,211.75
	Totales	1,124,521,200.00	138,441,035.00	1,262,962,235.00

El presente documento, que consta de 16 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 20 días del mes de enero del año 2016 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE YUCATÁN", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 de enero de 2016, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN
<hr/>	
DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA	LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN	EL SECRETARIO DE EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN
<hr/>	
LIC. ALEJANDRO XAVIER SAIDÉN GONZÁLEZ	M. EN C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI

af